ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Jesús Ricardo Cruz Negrete, delegado del Congreso del Estado de Morelos.	**4622-SEPJF**
Oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1537/2026 y anexos de Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**21975**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones del Congreso del Estado.

Visto el escrito del delegado del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

El promovente informa que a la presentación del presente informe, no se ha recibido comunicación oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante la cual se dé respuesta a la solicitud formulada a través del Acuerdo Parlamentario, circunstancia que se informa para efectos de que sea considerada al valorar las gestiones realizadas por este órgano legislativo, toda vez que no resultaría procedente atribuir al referido Instituto determinaciones, actividades o acciones concretas respecto de las cuales todavía no se cuenta con comunicación oficial que permita conocer los términos de su intervención.

Además señala, que la información que proporcione el Instituto permitirá contar con mayores elementos para precisar las actividades de coordinación que resulten necesarias para la realización de las consultas, particularmente en lo relativo a la programación de sus distintas etapas, la participación del personal que deba intervenir y las actividades concretas que habrán de desarrollarse, razón por

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

la cual, una vez que dicho organismo emita la respuesta correspondiente y se concreten los elementos de coordinación respectivos, se hará del conocimiento de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación el calendario de actividades, con la precisión de las acciones a desarrollar, las personas que habrán de intervenir y las funciones que les corresponderán, atendiendo a los extremos señalados en el requerimiento judicial.

En ese sentido, se tiene al Congreso local desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de septiembre del presente año.

II. Desahogo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Visto el oficio y los anexos de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana[1], por el cual refiere que en atención al requerimiento formulado mediante proveído de veintiocho de septiembre del presente año, señala que el diez de septiembre del año dos mil veintiséis el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, hizo del conocimiento de la emisión del acuerdo ACUERDO/100/SSLyP/DPyTL/Año3/P.O.1/26, por el cual se solicitó a este Instituto la realización de consultas previas en cumplimiento a las acciones de inconstitucionalidad 71/2021 y 111/2022 y su acumulada 112/2022.

Además indica que derivado de la vinculación realizada por esa Suprema Corte de Justicia de la Nación tomando como base el acuerdo parlamentario que fue notificado a este Instituto, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección superior y deliberación del IMPEPAC, de quince de octubre del año en curso emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/325/2026**, por el cual se aprobó la respuesta al Congreso del Estado, respecto de la solicitud realizada mediante acuerdo parlamentario con relación a la celebración de las consultas

---

[1] De conformidad con la documental que exhibe y con fundamento en el artículo 79, fracción I, del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos,** que establece lo siguiente:

Artículo 79. Son atribuciones de la o el consejero presidente del instituto morelense, las siguientes:

I. Tener la representación legal y administrativa del instituto morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el titulo cuarto de la constitución federal; la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con las y los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; (…);

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

previas en cumplimiento a las Acciones de Inconstitucionalidad 71/2021 y 111/2022 y su acumulado 112/2022, así como de la vinculación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de la Acción de Inconstitucionalidad 71/2021 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis; en dicha determinación se acordó:

> **"SEGUNDO.** Se **aprueba** la respuesta al Acuerdo Parlamentario identificado con el alfanumérico **ACUERDO/100/SSLyP/DPyTL/Año3/P.O.1/26,** emitido por el congreso del Estado de Morelos, respecto de la realización de las consultas previas ordenadas en las acciones de inconstitucionalidad 71/2021 y 111/2022 y su acumulada 112/2022, en los términos expuestos en la parte considerativa de la presente determinación, precisando que la participación de este Instituto se desarrollará en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación y coadyuvancia con el congreso del Estado, sin sustituir las responsabilidades que a este último le corresponden en el cumplimiento de las respectivas ejecutorias.
>
> **TERCERO.** Se solicito al congreso del Estado de Morelos que, o efecto de establecer las condiciones jurídicas, técnicas, metodológicas, presupuestales y operativas necesarias para la adecuada instrumentación de las consultas, precise y proporcione a este Instituto la información siguiente:
>
> **I. Objeto** y **alcance:** Las materias legislativas que serán sometidas a consulta, distinguiendo aquellos que corresponden a cada una de las ejecutorias y los grupos destinatarios de los respectivos ejercicios consultivos.
>
> **II. Sujetos de consulta:** El universo de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como de personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, que deberán participar, precisando los instrumentos o criterios que permitan su identificación, sin establecer restricciones injustificadas al ejercicio del derecho a la consulta.
>
> **III. Número y modalidad de las consultas:** La cantidad de ejercicios consultivos que se pretende desarrollar, su alcance territorial y las modalidades de participación propuestas, precisando si se realizarán por comunidad, mediante sedes regionales o a través de otros mecanismos que garanticen una participación efectiva y diferenciada.
>
> **IV. Metodología:** Los criterios iniciales, etapas y mecanismos propuestos para el desarrollo de las consultas, considerando que su definición deberá garantizar la intervención efectiva de las personas, pueblos y comunidades destinatarias, conforme a los estándares constitucionales y convencionales aplicables.
>
> **V. Temporalidad:** El calendario y los plazos estimados para el desarrollo de las consultas, considerando las actividades institucionales que este organismo electoral desarrolla con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
>
> **VI. Responsabilidades y recursos:** La delimitación de las actividades que corresponderán al Congreso del Estado y aquellas para las que se solicita la colaboración de este Instituto, así como los mecanismos para gestionar y garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que resulten necesarios.
>
> **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que se cuente con la información necesaria por parte del Congreso del Estado, elabore y someta a consideración de este Consejo Estatal Electoral el diagnóstico técnico, jurídico, presupuestal y operativo correspondiente, así como la propuesta de actividades de colaboración que, en su caso resulten procedentes.
>
> **QUINTO.** Se instruye o la Secretaría Ejecutiva para que remita copia certificada del presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos, a efecto de hacer de su conocimiento la

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

determinación adoptada por este órgano colegiado y solicitar formalmente la información y precisiones señaladas en el punto resolutivo TERCERO.

SEXTO. Se instruye o la Secretaría Ejecutiva para que, en atención a la vinculación realizada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en autos de la acción de inconstitucionalidad 71/2021, rinda el informe correspondiente dentro del plazo judicial aplicable, acompañando al mismo copia certificada del presente acuerdo así como del oficio mediante el cual se remita la respuesta formal a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos o efecto de acreditar de manera fehaciente ante el máximo Tribunal del país las acciones de coadyuvancia institucional y técnica desplegadas por este organismo electoral.

SÉPTIMO. Se exhorta a las instancias legislativas competentes a establecer, en la metodología, convocatoria y protocolo de consulta, mecanismos específicos que permitan la participación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, considerando su edad, grado de desarrollo, autonomía progresiva, necesidades de apoyo, accesibilidad y formas de comunicación.

OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad."

Dicho acuerdo fue hecho del conocimiento del Congreso del Estado de Morelos por conducto del presidente de la Mesa Directiva, a través del oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1529/2026, el veinte de octubre del año que transcurre, por lo que de conformidad con lo aprobado por el Consejo Estatal Electoral, una vez que el Instituto cuente con la información solicitada al Congreso Local, estará en posibilidad diagnóstico técnico, jurídico, presupuestal, humano y operativo, que permita determinar los recursos necesarios, la metodología aplicable, los requerimientos de personal, materiales, traducción e interpretación, logística, difusión, transporte y demás insumos indispensables para garantizar la adecuada ejecución del proceso consultivo, al efecto remite copias certificadas para acreditar su dicho.

En ese sentido, se tiene a la referida autoridad Electoral Estatal desahogando el requerimiento formulado en proveído de veintiocho de septiembre del presente año.

III. Vista al Congreso del Estado de Morelos.

Previo a proveer lo que en derecho proceda, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, se ordena dar vista al Congreso del Estado de Morelos, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

IV. Hecho notorio.

Con independencia de lo anterior, hágase del conocimiento del Instituto que la sentencia se encuentra disponible en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que conozca el objeto y alcance de la consulta. En consecuencia, no se estima necesario requerir al Congreso para que informe al Instituto dicho aspecto.

V. Reunión.

Con el objeto de lograr un avance significativo, se requiere a los representantes del Congreso y del Instituto para que máximo en el plazo de tres días posteriores a la notificación del presente proveído, celebren una reunión a fin de dilucidar los aspectos evidenciados por el Instituto y establecer una adecuada coordinación en la planeación de las consultas.

VI. Solicitudes.

Se acuerda favorablemente la solicitud del Instituto referente a la designación de delegados y autorizados.

Por lo que hace a la solicitud de designar como domicilio el que señala en Cuernavaca, Morelos para recibir notificaciones, no ha lugar a acordar favorablemente la solicitud, toda vez que las partes están a señalar domicilio en la sede de este Tribunal.

En cuanto al correo electrónico que señala, tampoco ha lugar, toda vez que dicho medio no se encuentra regulado en la Ley Reglamentaria de la materia.

VII. Uso de medios electrónicos.

Se autoriza hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

No ha lugar a acordar favorablemente la solicitud respecto del correo electrónico que señala, toda vez que dicho medio no se encuentra regulado en la Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Notifíquese.

Por lista y por oficio al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la entidad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía MINTERSCJN gírese el despacho **2152/2026 al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca** por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** en la acción de inconstitucionalidad **71/2021**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. **Conste**.
CAGV/RAHCH.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2021 (Acuerdo de 28/10/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 855912

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2026T20:39:53Z / 28/10/2026T14:39:53-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ba 7f eb be c3 7b 25 3b 7f bb 5d 59 d5 59 b6 5f db 4d 24 e5 ba de fd b9 c3 30 6e 87 ad d7 94 51 13 f6 cb 11 16 d8 86 80 96 d4 32 6d 17 79 3a 62 64 1f 73 de dc 47 e3 d2 0e ad 36 77 64 ac 84 4d 3d 37 55 0f 5b 8b 49 88 0d 5e a9 1e 3b c2 21 09 fc 1a e3 8a 4c 9d 51 41 9d 60 bd 49 cb dd f9 1c eb be 65 48 44 c3 41 c8 ad ce 50 b4 08 e7 4e 67 6e a7 e3 33 95 41 5e cc cf 21 44 7f c5 aa 5b 6d 1d 83 88 0b a0 e5 0b da b5 be 8e 3c 86 eb 48 5f 2f a3 74 07 3b f7 83 91 80 cf 3d 74 b5 49 d2 fe d3 78 6b 9d ad c7 6e 32 52 26 ba 8d f4 19 67 f8 b7 5b 76 1f 3a bb a5 fe 03 5d 04 a3 6d 91 37 92 7f 13 f7 a2 44 2c da c4 ef de 31 ff 67 f1 b0 40 1e 1d d6 51 c5 2a 21 ac e7 66 16 81 7d ce 8c c7 00 35 ec 90 25 33 55 f2 e6 3e 29 9c 1a 1d 71 71 e8 5c 27 5f 0a d3 a5 47 76 b9 e8 b7 e9 ab 04 36 86 98 f7 f1 c2 e9 9c 45 ec ff 19 c0 cc a0 5c 85 1c				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	28/10/2026T20:39:53Z / 28/10/2026T14:39:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	28/10/2026T20:39:53Z / 28/10/2026T14:39:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2231448			
	Datos estampillados	5168444D1CAA66EEEE08FB70D69FF79D504D83FCA2D6172672AEFDC87ADED616A045			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2026T17:58:42Z / 28/10/2026T11:58:42-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a4 8e 33 d7 9a 52 9d 0e 4e e0 ec 70 72 69 db 62 1d 27 58 1e e3 d9 39 fa 14 e7 a7 26 ae 4d 6f 84 1f 72 52 de 84 99 47 58 24 99 75 ad 87 7c 8f e5 8a f2 59 8c 3c df 31 ca 11 1f 55 9e 10 b6 ab 0a bc b7 5b 6b 01 3e f2 44 d6 76 8e 3c d8 6e 84 23 db 43 a8 f4 69 44 86 f7 8a 01 ee 30 1e b2 50 3f d3 68 fa f0 7c f4 79 4f 9a ca bc 1d fb 3b d2 a2 7b 71 cc 8d 8f 02 a9 0e 06 e9 43 48 2d 8f 95 6f 04 6b 16 e1 53 27 9f 1d 90 bd 4e c1 af 46 29 1a f3 7e b7 a6 71 72 78 ad 1f c1 d5 ab ed 5b ed 22 4c 2b 26 51 22 73 93 97 4b f6 3d 51 e0 c6 b9 ec 2f 59 cc 4b cf fc 5f 2e e6 06 33 0f 34 86 20 35 8d 0b 86 2a 78 93 65 f1 f0 db 50 4f 3e a2 a0 94 cb 6e 3f fc 0a 01 fc 2d 0b 58 95 d1 9f 73 d2 e1 ff 62 64 21 ac ea 69 d6 53 77 08 f1 11 eb 37 7a ae fc 50 31 cb 50 bf c4 85 c9 4c b4 3f 85 54 76 c1 f1 3e a3 7d 5c de a0 f7 b9 f3 dc 60 97 0e 91 a6 6e f6 06 00				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	28/10/2026T17:58:42Z / 28/10/2026T11:58:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	28/10/2026T17:58:42Z / 28/10/2026T11:58:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2228960			
	Datos estampillados	EBFE0BFD5F05C2F692C7996A4F6CC0A47FBEB7F1CFA8270FA26DF9177C30674946C4			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx